

ISSN: 1139-0107

---

---

# MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

---

16/2013

---

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,  
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Javier Ruiz Astiz

*Comunidad y cencerrada en el control de la vida matrimonial: Navarra  
siglos XVI-XVII*

*Community and Charivari in the Control of Married Life: Navarre XVI<sup>th</sup>-XVII<sup>th</sup>  
Centuries*

pp. 175-194



Universidad  
de Navarra

---

# Comunidad y cencerrada en el control de la vida matrimonial: Navarra siglos XVI-XVII

*Community and Charivari in the Control of Married Life: Navarre XVI<sup>th</sup>-XVII<sup>th</sup> Centuries*

---

**JAVIER RUIZ ASTIZ**

Doctor en Historia. Universidad de Navarra (España)  
jruiast@alumni.unav.es

RECIBIDO: MARZO DE 2013

ACEPTADO: SEPTIEMBRE DE 2013

**Resumen:** La cencerrada actuó durante la Edad Moderna como un mecanismo cultural destinado a sancionar las prácticas desviadas y nocivas que atentaban contra el bienestar comunitario. Uno de los comportamientos que fueron perseguidos por estos juicios de carácter popular fueron los malos tratos en el matrimonio u otras conductas, como el adulterio o el alcoholismo. En este artículo se pretende analizar la actitud mostrada por el vecindario en la Navarra de los siglos XVI, XVII, como «guardián» de unos valores comunitarios.

**Palabras clave:** Cencerrada. Violencia marital. Comunidad. Navarra. Edad Moderna.

**Abstract:** Rough music acted during the Early Modern Age as a cultural mechanism designed to punish the bad and harmful practices that violated the welfare community. One of the behaviors that were pursued by these trials of a popular character was the maltreatment within marriage and other behaviors such as adultery or alcoholism. This article is an attempt to analyze the attitude displayed by the neighborhood in Navarre during the XVIth and XVIIth centuries through the celebration of skimmington's against the marital aggression and other behaviors considered immoral.

**Keywords:** Rough Music. Charivari. Marital violence. Community. Navarre. Early Modern Age.

## 1. INTRODUCCIÓN

La sociedad europea de la Edad Moderna se caracterizó porque, en numerosas ocasiones, los matrimonios se efectuaban sin amor, lo que provocaba que, con el paso del tiempo, surgiesen tensiones en su seno. Unas situaciones que, en muchos casos, desembocaron en actos de violencia por parte de los maridos contra sus esposas, los cuales iban desde livianas agresiones que ocasionaban heridas de pequeña entidad, hasta palizas que provocaban la muerte de sus mujeres<sup>1</sup>. Además, en el seno de las familias se produjeron conductas protagonizadas por hombres y mujeres (alcoholismo, adulterio) observadas y juzgadas por los vecinos. El objetivo del presente artículo es analizar la actitud que las comunidades manifestaron en la Navarra de los siglos modernos ante los malos tratos y conductas consideradas reprobables que se originaban en el seno de la vida matrimonial, especialmente a través de uno de los mecanismos con los que contaron para su control: las encerradas y matracas.

## 2. LA ENCERRADA: ANÁLISIS FORMAL

En efecto, las encerradas actuaron en múltiples ocasiones como mecanismos de inspección de los comportamientos colectivos. Sin duda, estas manifestaciones resultan incomprensibles si obviamos los rituales, los espacios, el entramado de instrumentos – músicas, cantos y disfraces – que las hicieron posibles en un proceso propio de autoafirmación y legitimación.

### 2.1. JUSTICIA INTRACOMUNITARIA

La encerrada se erigió durante los siglos modernos en un juicio de carácter popular que fue empleado, principalmente, cuando se producía una ruptura moral en lo que al comportamiento matrimonial o al sexual hace referencia, aunque también existieran otras motivaciones. En definitiva, su puesta en marcha supuso la difamación de un individuo concreto o de una pareja determinada, primero mediante la murmuración<sup>2</sup> y, des-

<sup>1</sup> Campo Guinea, 1997, p. 99; Ortega López, 2006, p. 81; Foyster, 2005, p. 105.

<sup>2</sup> Mendoza Garrido, 1999, p. 269.

pués, mediante canciones y coplillas jocosas, acompañadas de estridentes ruidos producidos por el golpeo de cacerolas, cuernos o huesos, todo ello protagonizado por cuadrillas de hombres jóvenes. No cabe ninguna duda de que el clima que se respiró durante su desarrollo estuvo muy próximo, según apuntan algunos investigadores, a los festejos propios del carnaval<sup>3</sup>.

Los actos o comportamientos que las cencerradas se encargaron de sancionar pueden agruparse en dos. Primero, las críticas a personas que contrajesen matrimonio, bien porque se trataba de segundas nupcias bien porque eran enlaces desiguales o no aceptados por el vecindario. En el segundo grupo se integraban las sanciones contra los comportamientos tachados de perniciosos, especialmente los de índole sexual, como el adulterio, pero también por hechos escandalosos de violencia marital, robo o alcoholismo.

Sin duda, la gravedad de las injurias, las canciones o las coplas que fueron entonadas se vio acentuada por la presencia de testigos. Ello propició —como indica perfectamente Mantecón<sup>4</sup>— la divulgación de las difamaciones, lo cual muchas veces impedía reparar los daños infringidos en la fama de las personas denostadas<sup>5</sup>. Pero, ¿quiénes fueron sus blancos preferidos? A simple vista, aunque los hombres también iban a ser víctimas de estos ataques —encarnados preferentemente en la figura de los maridos cornudos o consentidores, así como de los religiosos locales—, fueron sobre todo las presuntas actitudes lujuriosas de las mujeres las que centraron sus ofensas. No importaba su estado, bien fuesen solteras, casadas o viudas; lo cierto es que su honor resultó mancillado constantemente a través de las ofensas verbales<sup>6</sup>. En definitiva, lo que se pretendía a través de toda matraca era intentar redimir a toda una localidad, a la vez que se castigaba a los que habían ofendido el bienestar espiritual y la estabilidad social. Por tanto, estas ceremonias populares deben ser comprendidas como un instrumento de crítica contra todos aquellos que habían transgredido las normas de convivencia<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Muir, 2001, p. 102; Chartier, 1986, p. 250; Enríquez, 1998, p. 143; Pitou, 2000, p. 77; Usunáriz, 2006, p. 236; Margolin, 1975, p. 600.

<sup>4</sup> Mantecón Movellán, 1997, p. 81.

<sup>5</sup> Lorenzana, 2003, p. 68.

<sup>6</sup> Castaño Blanco, 2001, p. 231.

<sup>7</sup> Mantecón Movellán, 1997, p. 345.

## 2.2. SUS RECURSOS

Como he indicado, la función elemental de las prácticas *chariváricas* fue controlar las actitudes que se salían de la norma, tratando de poner en evidencia a los vecinos que transgredían las reglas marcadas por la comunidad. Pese a ello, hay que tener en cuenta que estos fenómenos resultan ininteligibles si no prestamos atención a los recursos propios de las encerradas. Estos pueden englobarse en tres realidades distintas. Primero nos encontramos con las injurias y difamaciones, sumamente frecuentes, empleadas para escarnecer a los ofendidos y lograr de este modo su sanción moral. Por otro lado, hay que resaltar el gusto por los disfraces, a los que recurrieron sus protagonistas para poder camuflar su identidad. En tercer lugar, tampoco debemos olvidarnos del uso de sonidos y músicas.

El estudio de las injurias resulta de sumo interés, no solo porque nos permite advertir parte del sistema de valores de la sociedad navarra durante la Edad Moderna, sino también porque ayuda a trazar un hilo conductor entre ésta y las prácticas *chariváricas*. El empleo de todo tipo de descalificaciones, difamaciones y amenazas posibilita acercarnos a un escenario de cotidianas tensiones vecinales<sup>8</sup>. Durante estos actos la violencia verbalizada con afán consciente de escarnio público fue habitual<sup>9</sup>. Mientras la mayoría de la población manifestó su repulsa contra cualquier acto de violencia física, atendió, sin embargo, con enorme regocijo a las burlas, chanzas y coplas jocosas que se compusieron<sup>10</sup>. Dicho esto, en muchas ocasiones debemos concebirlas como una expresión manifiesta de desahogo comunitario<sup>11</sup>.

La importancia que tuvo la violencia verbal<sup>12</sup> se percibe mejor a partir de los numerosos procesos judiciales que se entablaron como consecuencia de la proliferación de encerradas y matracas. En todas ellas se perciben las injurias como una muestra más de la conflictividad social, puesto que a través de las mismas se lograba cuestionar la honorabilidad

<sup>8</sup> Ver Mantecón Movellán, 1997, p. 313.

<sup>9</sup> Enríquez, 1996, p. 97.

<sup>10</sup> Lorenzo Cadarso, 1996, p. 167.

<sup>11</sup> Usunáriz, 2004, p. 240.

<sup>12</sup> Consultar Flandrin-Bléty, 1998, p. 65; Gonthier, 1993, p. 70 y 2006, p. 395; Lacour, 2001, p. 653; Garrioch, 1987, pp. 114-115.

de las personas atacadas<sup>13</sup>. Bien es cierto que muchos de estos sucesos no dieron lugar a la apertura formal de ningún tipo de pleito. Sin embargo, los que están en los archivos constatan la frecuencia de estas manifestaciones de justicia comunitaria en las que sus actores recurrían a salir a la calle durante la noche para proferir insultos y entonar distintas coplillas, acompañadas de todo tipo de ruidos provocados por diferentes instrumentos.

La indumentaria también fue un elemento empleado de forma más o menos frecuente, durante el devenir de cualquier cencerrada, bien como un elemento ritual, bien como respuesta a la necesidad de ocultarse y mantener el anonimato<sup>14</sup>. Es lo que Usunáriz<sup>15</sup> denomina *el lenguaje de las formas*, haciendo referencia a que estos comportamientos respondieron a un ritual perfectamente estructurado, en el cual el recurso a los atuendos de todo tipo fue algo sistemático. No extrañará, por tanto, que en la localidad de Sangüesa a finales de 1595 nos encontremos con una matraca en la cual sus protagonistas, según Juan Ladrón de Cegama, iban todos ellos «disfrazados»<sup>16</sup>, aspecto que es confirmado por Martín de Uroz, quien indica que nos los pudo conocer porque algunos llevaban «una capa negra»<sup>17</sup>.

Algo similar ocurrió en los festejos carnalescos. Como bien han analizado gran diversidad de autores<sup>18</sup>, durante aquellos días las personas que iban completamente disfrazadas se permitían toda suerte de desmanes y estridentes exhibiciones. En Cascante, en 1599, algunos vecinos declararon no haber conocido a quienes efectuaron una cencerrada en dicha localidad durante la semana de carnaval: así, Ana García sostuvo que no pudo reconocerles porque «llevaban capas negras»<sup>19</sup>, lo que confirma su práctica ritual y también que fue un recurso para camuflar la identidad<sup>20</sup>. Por tanto, estaríamos ante una mezcla de ambas finalidades.

<sup>13</sup> Lorenzana, 2003, p. 66.

<sup>14</sup> Thompson, 2000, p. 542; Pellegrin, 1983, p. 252.

<sup>15</sup> Usunáriz, 2006, p. 236.

<sup>16</sup> Archivo General de Navarra [AGN], Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 8.

<sup>17</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 2.

<sup>18</sup> Schindler, 1996, p. 325; Bajtin, 1990, p. 140; Heers, 1988, p. 21; Caro Baroja, 1965, p. 83; Bercé, 1976, p. 32; Laqueur, 1989, p. 340; Pfandl, 1959, p. 241; Ginzburg, 1991, p. 368.

<sup>19</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 328.

<sup>20</sup> Bonnain-Moerdyk - Moerdyk, 1977, p. 385.

Por último, la música y los ruidos tuvieron un enorme poder simbólico e incluso tuvieron un papel como eje conductor y explicativo de este tipo de desórdenes. Es lo que Cureses define como *lenguaje de transgresión* al trazar un paralelismo entre los códigos sonoros y los lingüísticos<sup>21</sup>; en definitiva, como un estereotipo cultural en torno al cual se agruparon sus participantes<sup>22</sup>. No extrañará, por tanto, que un número considerable de investigadores hayan hecho hincapié en el estrecho vínculo que unió a las procesiones *chariváricas* con la musicalidad de sus actos<sup>23</sup>. Podemos agrupar los instrumentos utilizados en las encerradas en tres tipos: los más típicos y tradicionales, tales como tambores, guitarras o vihuelas; los utensilios de la vida doméstica (sartenes y cacerolas) y de actividades ganaderas (cencerros y cascabeles); y, por último, elementos alegóricos como los cuernos. El recurso a estas modalidades instrumentales nos lo muestran también historiadores de cualquier otro territorio europeo<sup>24</sup>. Así, en la encerrada de Sangüesa de diciembre de 1595 sus actores estuvieron, según los testigos, «tañendo una guitarra y cascabeles» o «tañendo una guitarra y un panderillo»<sup>25</sup>. En la matraca de Peralta de 1653, varios hombres salieron por las calles «tañendo una guitarra»<sup>26</sup>.

### 2.3. ESPACIOS PARA LAS SANCIONES

Los espacios concretos en los que se desarrollaron estos hechos destacan por su variedad, aunque siempre hay algunos que sobresalen por encima del resto. El primero de estos lugares fue la calle y especialmente por la noche<sup>27</sup>. En febrero de 1599 la villa de Cascante fue testigo de una encerrada en la cual sus causantes anduvieron, según Juan Royo,

<sup>21</sup> Cureses de la Vega, 2001, p. 77.

<sup>22</sup> Carter, 2005, p. 60; Enríquez, 1998, p. 143.

<sup>23</sup> Ver Bazán Díaz, 1995, p. 272; Hérelle, 1924, p. 513; Adam, 1964, p. 272; Thompson, 1972, p. 286; Cashmere, 1991, p. 313; Robisheaux, 1989, p. 119; Klapisch-Zuber, 1985, pp. 261-262.

<sup>24</sup> Consultar sobre esta cuestión Enríquez, 1996, p. 42; Gambrelle, 1988, p. 136; Davis, 1971, pp. 52-53; Margolin, 1975, p. 591; Grinberg, 1975, p. 550; Ruff, 2001, p. 21; Pellegrin, 1983, pp. 228-229; Marcel-Dubois, 1975, p. 611; Tilly, 1986, p. 40; Muir, 2001, p. 119.

<sup>25</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 1 y 4.

<sup>26</sup> Archivo Diocesano de Pamplona [ADP], Audiencia Episcopal. Procesos, c/ 1017, nº 24, fol. 12 y 15.

<sup>27</sup> Bernal Serna, 2007, p. 44; Rodríguez Sánchez, 1995, p. 119; Muchembled, 1998, p. 94; Mendoza Garrido, 1999, p. 162; Farge - Zysberg, 1979, p. 989; Bazán Díaz, 1995, p. 232; Wood, 2004, p. 122.

«de casa en casa la calle arriba»<sup>28</sup>. En Tafalla, en 1630, algunos de sus vecinos se dedicaron a «andar por las calles dando matraca»<sup>29</sup>. Además, las calles que se elegían tenían características concretas. Unas eran utilizadas porque su estrechez –como indica Krausman<sup>30</sup>– permitía una mayor resonancia; otras, como los callejones y cantones<sup>31</sup>, porque eran lugares de cruce importantes –por ejemplo, la noche de 1595 en la localidad de Sangüesa varios hombres «anduvieron por las calles y cantones»–<sup>32</sup>; y sobre todo destacó la plaza, que garantizaba un amplio espacio y numeroso público<sup>33</sup>.

### 3. UN RITUAL CONTRA LAS CONDUCTAS DESARREGLADAS

A lo largo de la Edad Moderna se suscitó una cierta sensibilización hacia los malos tratos cuando los maridos se excedían o se mostraban crueles contra sus esposas y las cencerradas matracas sirvieron en algunos casos para reprender tales actitudes. En dichas sanciones jugó un importantísimo papel –como manifiesta Mantecón<sup>34</sup>– el entorno social y el sistema de valores imperante. Además, como se ha indicado, las cencerradas criticaron otras conductas que afectaban o podían afectar a la vida matrimonial.

#### 3.1. EL CONTROL DE LA VIDA MATRIMONIAL EN NAVARRA

Según hemos podido comprobar para el caso navarro, las cencerradas se erigieron, en ocasiones, en actos de reprobación colectiva gracias a los cuales los vecinos alzaron sus voces contra los malos tratos y las agresiones que se producían en el seno familiar, cuando estos tenían un carácter excesivo e injustificado, como también se ha puesto de manifiesto en otros puntos del continente europeo<sup>35</sup>. Los ejemplos que utilizamos

---

<sup>28</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 48.

<sup>29</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 80.

<sup>30</sup> Krausman Ben-Amos, 1994, p. 194.

<sup>31</sup> Gil Massa, 2003, p. 433.

<sup>32</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 8.

<sup>33</sup> Muchembled, 1994, p. 76; Rodríguez Sánchez, 1995, p. 121; Bernal Serna, 2003, p. 423; Gil Massa, 2003, p. 434; Farge, 2008, p. 74; Mendoza Garrido, 1999, p. 162.

<sup>34</sup> Mantecón Movellán, 2002, p. 50.

<sup>35</sup> Foyster, 2005, p. 196; Clark, 1980, p. 101; Tilly, 1986, p. 40; Bednarski, 2003, p. 295; Cashmere, 1991, p. 307; Gauvard - Gokalp, 1974, p. 698.

contienen, todos ellos, los componentes comunes que hemos descrito para cualquier cencerrada.

En la villa de Sangüesa, el 25 de diciembre de 1595, se produjo cierto «ruido y alboroto» como consecuencia de que Pedro de Orbáiz, Juan Remírez, Guillén de Grez, Salvador Zurita, Juan de Ansó y Martín de Rocaforte estuvieron «cantando con una guitarra», ultrajando a muchos vecinos de la localidad<sup>36</sup>. Así, Martín Ongay relataba cómo «antes de la misa de media noche, en la ventana de la casa de su amo, oyó hacer una música a Pedro Orbáiz, teniente de alcalde, Guillén de Grez, Juan de Ansó» y otros que no conoció, que tañían una guitarra y agitaban. Uno de sus objetivos fue Pedro de Ustés a quien le cantaron y gritaron: «¡Hola Perico de Ustés! El que aporrea y da de palos a su mujer cuando está borracho. ¡Vete a casa de Abadía!»<sup>37</sup>. No fue el único ya que, según el sustituto fiscal de la localidad, todos ellos, «con poco temor de Dios y de la real justicia» anduvieron por la localidad «disfrazados y con guitarras y otros instrumentos músicos», mientras iban «voceando y gritando, demudadas las voces, difamando a gentes honradas y a mujeres casadas publicándoles algunos defectos sin tenerlos, dando a entender que cometían adulterios y otros delitos graves y atroces, por cuya causa han sucedido y han nacido de aquí murmuraciones y sospechas». Las consecuencias, según señalaba el fiscal, habían sido muy graves: bien porque por tales injurias algunas personas «han perdido del honor y honra que tenían», bien porque provocaron entre los injuriados el deseo de venganza: «y causaron en todo ello vías de hecho, porque algunos afrentados de lo que les publicaban han querido hacer armas»<sup>38</sup>. Un escándalo que había servido para «perturbar la quietud y sosiego de la dicha villa»<sup>39</sup>.

Objetivos y efectos similares tuvieron los sucesos acontecidos durante los carnavales celebrados en Cascante, el 17 de febrero de 1599. Allí se organizó una matraca en la que se injurió a muchas personas de la localidad, motivo por el cual resultaron acusados Jerónimo Calvillo, Miguel Esteban Ruiz, Pedro Martín, Marco de Urriza y Juan Ruiz. Estos, según expone Juan Royo, se dedicaron a criticar a Juan Jiménez cuando gritaron a su mujer: «¿qué te hace ese cominico que te mata toda la noche

<sup>36</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 1; Ver Ruiz Astiz, 2008, p. 22.

<sup>37</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 1-3.

<sup>38</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 8.

<sup>39</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 26.

y a la mañana envías a llamar a la Mendoza que te frote la barriga?»<sup>40</sup>. El fiscal indica que en dicha jornada «anduvieron por las calles alborotando al lugar y diciendo muchas palabras feas e injuriosas e infamatorias contra muchas personas honradas de ella, de mujeres casadas, doncellas y sacerdotes»<sup>41</sup>. A su vez, Julián Jiménez relata que «sintió grandísimas voces en la calle, dando golpes en las puertas de las casas, y desnudas las voces decían muchas palabras deshonestas y perjudiciales»; a lo que añade que los implicados «iban poniendo nota en gentes principales, diciendo libelos infamatorios. Y no lo es esto de ahora, sino que ha muchos años en la dicha villa se dan estas matracas y es sabido quien las daba». Señalaba que las personas que habían dado las matracas «son de baja condición y van poniendo notas en gentes principales diciendo libelos infamatorios, y –repetía– no lo es esto de ahora, sino que ha muchos años que en la dicha villa se han cantado matracas»<sup>42</sup>. Según se recoge en la demanda «estaba todo el pueblo escandalizado como a manera de motín diciendo al alcalde de la dicha villa que, si no lo remediaba, que habían de matar al que había dado las matracas»<sup>43</sup>. Pese a ello, la defensa de los acusados se dedicó a alegar que «en tiempos de carnestolendas, en la dicha villa se acostumbra, por regocijo, decirse muchas gracias y palabras de donaire que dicen matraca»<sup>44</sup>. En otro de los casos nos encontramos como el regimiento de la villa de Peralta se querelló criminalmente contra don Juan de Arza, presbítero, como consecuencia de haber tomado parte el lunes de carnestolendas en una ronda con hábito de seglar y armas. Francisco Cuartango, testigo, señalaba que «a lo que serían las once de la noche» observó como pasaron por la esquina de Andrés Álvarez de Eulate «don Juan de Arza en compañía de don Pedro de Arnizano y don Alonso Fernández de Miñano y otros acompañados, tañendo una guitarra». Los demás se recogieron cuando fueron advertidos de ello, Juan de Arza se quedó frente a la casa de Hernando García de Arellano donde «empezó a dar matraca al dicho Hernando y a su mujer, mudada la voz, diciéndole palabras malsonantes»<sup>45</sup>. Pese a los intentos del alcalde de la localidad para que se retirase, el demandado mostró resistencia y

<sup>40</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 48.

<sup>41</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 118.

<sup>42</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 218.

<sup>43</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 348.

<sup>44</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 378.

<sup>45</sup> ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, c/ 1017, nº 24, fol. 5.

continuó gritando por las calles: «¡Ah pícaros cornudos!, ¡villanos!, venid uno a uno»; y siguió «resistiéndose y diciendo por sus camaradas: ¡Ah pícaros!, que me habéis dejado sólo». También el alcalde fue objeto de sus críticas, llamándole «pícaro dularo»<sup>46</sup>. Pese a ello, lo importante para este trabajo es lo que se dijo en aquella matraca. Juan Moreno, testigo, nos informa que «habiendo pasado luego junto a la casa de Hernando García, empezó don Juan de Arza a dar matraca hablando palabras ofensivas diciéndole: emborrachándose iba a su casa y a su mujer la mataba a palos», a lo que el alcalde «le pidió y rogó que se recogiese y no diese lugar ni ocasión a pesares ni enfados»<sup>47</sup>. Al igual que en la anterior, en otras cencerradas se censuraron también los malos tratos. Por ejemplo esta denuncia estaba implícita en muchas de las acusaciones que se centraron en el excesivo consumo de alcohol, que con frecuencia degeneraba en malos tratos. Cabe destacar las acusaciones que se centraron en el excesivo consumo de alcohol, que sin duda podía degenerar en malos tratos<sup>48</sup>. Un ejemplo fue el «grande ruido y escándalo» del que fueron objeto Juan de Azcárate y su esposa, Catalina del Pueyo, vecinos de Tafalla<sup>49</sup>. El 26 de enero de 1630 se produjo una cencerrada instigada por Domingo de Sola, Carlos de Berruezo y Luis de Berico, entre otros. Todos ellos «llamaron en la puerta a grandes golpes», tratando a Azcárate de «borracho, bellaco y otras palabras ofensivas, menguándole su honra»<sup>50</sup>. Es el propio Juan de Azcárate, vecino de 47 años, quien señala que «entre las ocho y nueve horas poco más o menos, estando en la entrada de su casa trabajando en su oficio de cordelero, llegaron a la puerta de su casa Domingo de Sola, Carlos Berruezo, estudiantes, y otros dos que no los pudo conocer» quienes «empezaron a darle matraca y decirle palabras de pesadumbre, por las cuales le obligó a salir a la calle y echarlos de ella y se fueron corriendo la calle arriba». Sin embargo, poco después, volvieron y «empezaron a decir muchas palabras de pesadumbre, mudada la voz»<sup>51</sup>. Catalina del Pueyo, su esposa, corrobora los hechos afirmando que «llegaron cuatro hombres y empezaron a darle matraca y decirle palabras de

<sup>46</sup> ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, c/ 1017, nº 24, fol. 6.

<sup>47</sup> ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, c/ 1017, nº 24, fol. 15.

<sup>48</sup> Como señalan Castan, 1971, p. 162 o Cashmere, 1991, p. 306.

<sup>49</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 2.

<sup>50</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 1.

<sup>51</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 4.

pesadumbre», tales como «que era un borracho, borrasquilla pudiente y otras palabras semejantes»<sup>52</sup>.

Se ha podido apreciar, por tanto, que la comunidad pudo recurrir a las cencerradas cuando quiso denunciar los comportamientos nocivos e injustificados que se producían en el seno de la vida matrimonial y transgredían las normas comunitarias.

### 3.2. PROTAGONISTAS: GUARDIANES DE LA MORALIDAD

A lo largo de los siglos modernos los jóvenes varones residentes en cada localidad se erigieron en los principales protagonistas de la mayoría de los desórdenes públicos<sup>53</sup>. La juventud –como señala Iglesias<sup>54</sup>– fue la etapa de los excesos. Esta, indistintamente del lugar, bien se tratase de un entorno urbano o rural, se organizó en bandas o cuadrillas que trataron de poner de manifiesto su poder y legitimidad –como indica Mantecón<sup>55</sup>– a través de su masculinidad. Un comportamiento tan desafiante, según Muchembled, estuvo guiado por lo que él definió como la «ética viril»<sup>56</sup>. Pero, ¿quiénes conformaron este grupo tan belicoso? A ojos de la ciencia<sup>57</sup>, la edad señalada como límite de la adolescencia fueron los 22 años, pese a que la legislación cifró la mayoría de edad en los 25. Sin embargo, el acceso al estadio juvenil se iniciaba en torno a los 14-15 años y se prolongaba hasta el momento de contraer matrimonio<sup>58</sup>. Durante estos años los jóvenes de las localidades navarras –como sucedió también en el resto del continente europeo<sup>59</sup>– desempeñaron un papel contestatario y desobediente.

Si por algo se caracterizaron los jóvenes solteros de cada lugar fue por su estrecha vinculación con el ejercicio de la violencia verbalizada. Agrupados en cuadrillas, compusieron chanzas jocosas, coplas hirientes y serenatas difamatorias contra ciertos miembros de su comunidad vecinal. Así, durante su desarrollo conformaron una especie de grupo autó-

<sup>52</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 8.

<sup>53</sup> Ver para el caso navarro Ruiz Astiz, 2011, pp. 117-136 y 2012, pp. 90-126 y 2013 [En prensa].

<sup>54</sup> Iglesias Estepa, 2008, p. 152.

<sup>55</sup> Mantecón Movellán, 2008, p. 319.

<sup>56</sup> Muchembled, 1989, p. 221.

<sup>57</sup> Rojo Vega, 1995, p. 190.

<sup>58</sup> Bazán Díaz, 1995, p. 138; Muir, 2001, p. 26; Usunáriz, 2006, p. 242.

<sup>59</sup> Nicolas, 2002, p. 441; Brigden, 1982, p. 50; Walter, 2008, pp. 103-104.

nomo encargado de sancionar determinados comportamientos y de velar por el bien de su localidad. Su destacadísimo papel ha sido señalado ya por investigadores de diversos países<sup>60</sup>.

Un ejemplo de ello son los sucesos de Sangüesa durante la noche de Navidad de 1595, cuando varios mozos, todos «estudiantes», –entre los que se encontraron Guillén de Grez (21 años), Salvador Zurita (22), Juan de Ansó (22), Juan Remírez (23) y Martín de Rocafuerte (22)– anduvieron por diversas calles de la localidad cantando con distintos instrumentos y diciendo «palabras deshonestas y escandalosas y ocasionadas para perturbar la quietud y sosiego»<sup>61</sup>, todos «estudiantes»<sup>62</sup> según declaraba Martín de Berrueta. Con el paso del tiempo las cosas no cambiaron demasiado, puesto que estas manifestaciones siguieron estando monopolizadas por los más jóvenes. De esta manera en Tafalla, en 1630, Juan de Azcárate se querelló contra «Domingo de Sola, Carlos de Berrueto y Luis de Berico, estudiantes» porque empezaron a «darle matraca y decirle palabras de pesadumbre»<sup>63</sup>.

Como ya se ha señalado fue el carnaval uno de los momentos más propicios para el charivari juvenil<sup>64</sup>. En la localidad de Cascante, el 17 de febrero de 1599, durante el carnaval, «ciertos mozos se juntaron» y «anduvieron por las calles alborotando al lugar, diciendo muchas palabras feas e injuriosas», todas ellas dirigidas «contra muchas personas honradas de ellas, de mujeres casadas y doncellas, y sacerdotes»<sup>65</sup>. Entre los que aparecen como culpables de aquellos desórdenes estaban, al menos, cinco jóvenes entre 21 y 24 años.

Como se ha podido constatar, se trató de un tipo de protesta colectiva que mayoritariamente estuvo encabezada por la población más joven de cada localidad, aunque hubo ocasiones en que los protagonistas

<sup>60</sup> Para Francia: Bercé, 1976, p. 17; Hérelle, 1924, p. 510; Margolin, 1975, p. 591; Pellegrin, 1983, pp. 101-102; Gauvard - Gokalp, 1974, p. 700; Tilly, 1986, p. 250; Davis, 1971, pp. 52-53 y 1974, p. 323; Nicolas, 2002, p. 449; Pitou, 2000, p. 71; Muchembled, 1994, p. 46. Para Inglaterra: Ingram, 1988, p. 174; Slack, 1984, p. 90; Ruff, 2001, p. 161; Thompson, 2000, p. 524 y 1972, p. 298; Gillis, 1968, p. 31; Thomas, 1976, p. 218; Griffiths, 1996, p. 337; Krausman Ben-Amos, 1994, p. 17; Schindler, 1996, p. 315 y 2002, p. 152. Para el mundo germánico: Schindler, 1996, p. 315 y 2002, p. 152; Muir, 2001, p. 122. Para España: Usunáriz, 2006, p. 243; Enríquez, 1996, p. 71; Mantecón, 1997, p. 342; Ruiz Astiz, 2008, p. 41.

<sup>61</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 46.

<sup>62</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 11.

<sup>63</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 4.

<sup>64</sup> Caro Baroja, 1965, p. 86.

<sup>65</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 118.

fueron personas mayores de 30 años. De este modo, he de resaltar que no se trató de un ritual exclusivo de los solteros —como bien apunta Usunáriz<sup>66</sup>—, aunque ello ni quiere decir que el papel que detentaron los personajes casados y viudos de cada comunidad se redujese tan sólo a un consentimiento tácito, según señala Iglesias<sup>67</sup>, ni que se dedicasen únicamente a ser sus promotores, como si de una mano negra se tratase, según planteó Schindler<sup>68</sup>. Nada más lejos de la realidad, porque no solo tuvieron parte activa en la configuración de dichas acciones, sino que también participaron —como sostiene Enríquez<sup>69</sup>— de los actos burlescos e inquisitivos. Junto a ello, debemos recalcar que los religiosos locales y las mujeres desempeñaron también un papel relevante en dichos acontecimientos. Pese a ello, cabe concluir este apartado afirmando que fue preferentemente la juventud la que se convirtió—siguiendo a Schindler<sup>70</sup>— en el perfecto guardián del desorden público en las sociedades europeas de la Edad Moderna, como lo indican los ejemplos citados.

### 3.3. ACTITUD DE LA COMUNIDAD

Desde mi punto de vista, para llegar a comprender el proceso de criminalización de los altercados que perturbaron el orden público en la edad moderna, resulta de gran interés contar con los testimonios de protagonistas y testigos de los altercados, recogidos en los procesos judiciales<sup>71</sup>. En líneas generales, los demandantes sancionaron las nefastas consecuencias de las cencerradas, tanto para sus víctimas como para la estabilidad del vecindario. Durante el mes de febrero de 1599 el fiscal se quejó contra «ciertos mozos» de Cascante que «anduvieron por las calles alborotando al lugar y diciendo muchas palabras feas e injuriosas e infamatorias contra muchas personas honradas», siendo «este delito tan público y escandaloso»<sup>72</sup> para la estabilidad de dicha localidad. Razones similares fueron esgrimidas por Juan de Azcárate y su esposa, vecinos de

<sup>66</sup> Usunáriz, 2006, p. 243.

<sup>67</sup> Iglesias Estepa, 2008, p. 152.

<sup>68</sup> Schindler, 1996, p. 339.

<sup>69</sup> Enríquez, 1996, p. 63.

<sup>70</sup> Schindler, 1996, p. 321.

<sup>71</sup> Como señala para Zamora, Castaño Blanco, 2001, p. 133.

<sup>72</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 118.

Tafalla en 1630<sup>73</sup> o por el regimiento de la localidad de Peralta, en 1653, que demandó a Juan de Arza por haber tomado parte en una cencerrada, con el argumento de que estos acontecimientos «de ordinario, ocasionan pendencias y pesadumbres». Por esta razón el alcalde peraltés, «deseándolas evitar», intentó «con buen celo y ánimo de tener quieta y pacífica su república», para que no se «diese lugar ni ocasión a ningunos pesares ni enfados que podían resultar de la dicha matraca»<sup>74</sup>.

Otra fue la actitud de los instigadores. Estos — como también señala Usunáriz<sup>75</sup> — describieron las matracas como una costumbre inmemorial, lo que nos podría permitir afirmar la existencia — como también lo indica Shoemaker<sup>76</sup> para el caso londinense — de un consenso moral, que se insertaría en aquella ética comunitaria a la que hace referencia Mantecón<sup>77</sup> cuando analiza los mecanismos y ritos infrajudiciales de los que se valían los vecinos para corregir determinadas conductas. Tanto es así que Fermín Martínez, procurador de Martín de Rocaforte, alegaba durante el pleito que se ocasionó en Sangüesa como consecuencia de la cencerrada que tuvo lugar en 1595, que su defendido participó en ella «sin hacer perjuicio a nadie, ni hablar cosa no debida ni descompuesta»<sup>78</sup>. Más explícitos resultaron los argumentos que presentaron los acusados de haber tomado parte en una matraca acaecida en Cascante en febrero de 1599. En este caso, por ejemplo, Esteban Ruiz sostuvo que «a las más de las casas daban matraca, así de paso a muchos dio matracas diciéndoles palabras de regocijo, pero no de pesadumbre»<sup>79</sup>. Igualmente, Juan Ruiz indicaba que estuvieron bebiendo en casa de Jerónimo Enríquez y que después salieron a dar matracas, «pero todo fue cosas de donaires y de risa, sin perjuicio de nadie sino en regocijo»<sup>80</sup>.

Al margen de instigadores y demandantes, los testigos, espectadores de los hechos, también los juzgaron de forma ambivalente<sup>81</sup>. Unos se mostraron contrarios por las «inquietudes» que ocasionaban. Así, por

<sup>73</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 4-8.

<sup>74</sup> ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, c/ 1017, nº 24, fol. 1.

<sup>75</sup> Usunáriz Garayoa, 2006, p. 249.

<sup>76</sup> Shoemaker, 1990, p. 217.

<sup>77</sup> Mantecón, 2002, p. 94.

<sup>78</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 39.

<sup>79</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 58.

<sup>80</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 68.

<sup>81</sup> Lorenzo Cadarso, 2004, p. 172.

ejemplo, Pedro de Aibar y García sostiene que la noche del 24 de diciembre salió a rondar porque «quería evitar todos los escándalos que pudiese» para que «no se revolviessen»<sup>82</sup>. Juan Lerga, en Tafalla en 1630, apuntó que los protagonistas de la matraca contra Juan de Azcárate «son veceros y atrevidos de andar otras noches inquietando»<sup>83</sup>. Lo mismo puede decirse de las matracas practicadas durante los carnavales. Los testigos del caso de Cascante, en 1599, se quejaron de las «palabras muy pesadas»<sup>84</sup> espetadas por quienes salieron a la calle contra gente principal de la localidad, como se ha señalado anteriormente. En Peralta, en 1653, el regidor alegó que las cencerradas eran una «costumbre que ha habido y hay en semejantes días y noches», y en ellas «suceden alborotos e inquietudes»<sup>85</sup>.

Otros, sin embargo, fueron permisivos e incluso compartieron los argumentos de los causantes de las matracas<sup>86</sup>. De esta manera, Francisco Berges afirmaba aquella noche de febrero de 1599 en Cascante que «no toparon persona ninguna que hiciese perjuicio ni diese pesadumbre», ya que los que «daban matracas» no provocaron que «nadie se alborotase»<sup>87</sup>. En la misma causa, Pedro de Agreda, argumentaba que «es costumbre en la dicha villa que en tiempos de carnestolendas, algunos vecinos de la villa, entre amigos, suelen decirse gracias a manera de chufa y pasatiempo»<sup>88</sup>.

Los tribunales, por su parte, optaron por la condena. En algunos se limitaron a un apercibimiento, como en el pleito de Cascante, en donde se exhortaba a los causantes de la cencerrada a que «de aquí adelante vivan con recogimiento y no hagan semejantes excesos, con apercibimientos que serán castigados con mucho rigor»<sup>89</sup>. En otros, como en el caso de Tafalla de 1630, se limitaron a imponer penas pecuniarias<sup>90</sup>. Y finalmente, en causas más graves, como la de Sangüesa, además de multas, condenaron a penas de destierro de la localidad a sus principales

<sup>82</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 99628, fol. 12.

<sup>83</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 80.

<sup>84</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 38.

<sup>85</sup> ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, c/ 1017, nº 24, fol. 6.

<sup>86</sup> Enríquez, 1996, p. 141.

<sup>87</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 58.

<sup>88</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 388.

<sup>89</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100082, fol. 1658.

<sup>90</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 74255, fol. 93.

protagonistas, incluidos los oficiales que, de una u otra manera, permitieron la matraca<sup>91</sup>.

Hubo, por tanto, dos actitudes: la de aquellos que criticaron los comportamientos de las cencerradas como perturbadores de la paz y sosiego, así como de la fama y honra de las víctimas; y la de quienes apuntaron que las matracas no eran sino una costumbre tradicional que no tenía otro fin que el entretenimiento y que, en ocasiones, eran consecuencia de comportamientos que se consideraba necesario criticar. Las autoridades judiciales, sin embargo, optaron por la amonestación, la sanción y el castigo hacia una práctica de justicia comunitaria que escapaba al control de los tribunales reales.

#### 4. CONCLUSIONES

Como se ha podido apreciar, las comunidades vecinales se dedicaron a sancionar a través de condenas populares —como eran las cencerradas o matracas— los maltratos físicos que ejercieron los maridos sobre sus esposas y otros comportamientos, puesto que sus participantes tenían la intención de avergonzar a quienes transgredían las normas y conductas comunitarias<sup>92</sup>. Sin duda, el dominio público del ámbito privado era tal que nada escapaba a los ojos inquisitivos de la introspección vecinal a través del rumor, componente cultural básico de la comunicación popular<sup>93</sup>.

A lo largo de los siglos modernos se asiste a una creciente sensibilización contra los excesos violentos de los maridos, rápidamente difundidos en el seno de las localidades, algunos de los cuales desembocaban en la reprensión pública de tales comportamientos a través de la matraca<sup>94</sup>. De esta forma, la propia comunidad llegó, en algunos casos, a poner freno a los cónyuges que ejercieron un patriarcado que sobrepasaba los límites de lo permitido, generaba escándalo<sup>95</sup>, alteraba la paz pública y perturbaba la estabilidad social.

Las comunidades, por tanto, intervinieron en ocasiones contra una realidad que formaba parte de la vida cotidiana y llegaron incluso a evi-

---

<sup>91</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, n° 99628, fol. 65.

<sup>92</sup> Foyster, 2005, pp. 196-197; Bednarski, 2003, p. 295; Ortega López, 2006, p. 81.

<sup>93</sup> Enríquez, 1996, p. 216.

<sup>94</sup> Mantecón Movellán, 2002, p. 27.

<sup>95</sup> Mantecón Movellán, 2002, p. 51.

## COMUNIDAD Y CENCERRADA

tar la muerte de las esposas<sup>96</sup>. Aceptado y asumido el dominio masculino en el seno familiar, estos ejemplos recogidos en Navarra indican que la vecindad no toleraba las agresiones injustificadas y desmedidas – si bien son difusos los límites de esta autoridad marital – y que adoptó medidas para corregir tales desviaciones<sup>97</sup>. Ahora bien, matracas y cencerradas sirvieron también para sacar a la luz y reflejar los enfrentamientos en el seno de las mismas comunidades lastrados en el tiempo<sup>98</sup>. En uno u otro caso, estos rituales populares deben ser comprendidos como un instrumento de crítica contra todos aquellos que habían transgredido las normas de convivencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adam, Paul, *La vie paroissiale en France au XIVE siècle*, Paris, Sirey, 1964.
- Bajtín, Mijail, *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*, Madrid, Alianza, 1990.
- Bazán Díaz, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1995.
- Bednarski, Steven, «Keeping it in the Family? Domestic Violence in the Later Middle Ages: Examples from a Provençal Town (1340-1403)», en *Love, Marriage and Family Ties in the Later Middle Ages*, eds. I. Davis - M. Müller - S. Rees, Turnhout, Brepols, 2003, pp. 277-297.
- Bercé, Yves-Marie, *Fête et révolte. Des mentalités populaires du XVIe au XVIIIe siècle*, Paris, Hachette, 1976.
- Bernal Serna, Luis M<sup>a</sup>, «Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)», *Vasconia*, 33, 2003, pp. 409-424.
- , *Sociedad y violencia en Portugalete (1550-1833)*, Portugalete, Gráficas Berriz, 2007.
- Bonnain-Moerdyk, Rolande - Moerdyk, Donald, «A propos du charivari: discours bourgeois et coutumes populaires», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 32-2, 1977, pp. 381-398.
- Brigden, Susan, «Youth and the English Reformation», *Past and Present*, 95, 1982, pp. 37-67.
- Campo Guinea, M<sup>a</sup>. Juncal, «Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)» en *Historia de la mujer e Historia del matrimonio. Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*, eds. M<sup>a</sup>. V. López Cerdón y M. Carbonell Esteller, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 99-109.
- Caro Baroja, Julio, *El carnaval. (Análisis histórico-cultural)*, Madrid, Taurus, 1965.
- Carter, Tim, «El sonido del silencio: modelos para una musicología urbana», en *Música y cultura urbana en la edad moderna*, eds. A. Bombi- J. J. Carreras - M. A. Marín, Valencia, Universitat de València, 2005, pp. 53-66.
- Cashmere, John, «The Social Uses of Violence in Ritual: Charivari or Religious Persecution?», *European History Quarterly*, 21-3, 1991, pp. 291-319.
- Castan, Yves, «Mentalités rurale et urbaine à la fin de l'Ancien Régime dans le ressort du Parlement de Toulouse d'après les sacs à procès criminels, 1730-1790», en *Crimes et criminalité en France 17e-18e siècles*, Paris, Armand Colin, 1971, pp. 109-186.

---

<sup>96</sup> Fuente Pérez, 2006, p. 152; García Herrero, 1990, p. 304.

<sup>97</sup> Mantecón Movellán, 1997, p. 342.

<sup>98</sup> Como señalan Thompson, 2000, p. 540; Del Río Barredo, 2002, p. 127.

JAVIER RUIZ ASTIZ

- Castaño Blanco, José Manuel, *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2001.
- Chartier, Roger, «Culture populaire et culture politique dans l'Ancien Régime: quelques réflexions», en *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture. I. The political culture of the Old Regime*, ed. K. M. Baker, Oxford, Pergamon Press, 1986, pp. 243-258.
- Clark, Stuart, «Inversion, Misrule and the Meaning of Witchcraft», *Past and Present*, 87, 1980, pp. 98-127.
- Cureses de la Vega, Marta, «La música como lenguaje de transgresión», en *Música, lenguaje y significado*, eds. M. Vega - C. Villar-Taboada, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2001, pp. 75-87.
- Davis, Natalie Z., «The Reasons of Misrule: Youth Groups and Charivaris in Sixteenth-Century France», *Past and Present*, 50, 1971, pp. 41-75.
- , «Some Tasks and Themes in the Study of Popular Religion», en *The Pursuit of Holiness in Late Medieval and Renaissance Religion*, eds. C. Trinkans - H. A. Oberman, Leiden, Brill, 1974, pp. 307-336.
- Enríquez, José Carlos, *Costumbres festivas y diversiones populares burlescas. Vizcaya, 1700-1833*, Bilbao, Beitia, 1996.
- , «La fiesta y sus músicas en el Bilbao del setecientos. Propuestas históricas para el análisis en la cultura urbana de las sensibilidades sonoras», *Bidebarrieta*, III, 1998, pp. 137-156.
- Farge, Arlette - Zysberg, André, «Les théâtres de la violence a Paris au XVIIIe siècle», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 34-5, 1979, pp. 984-1015.
- Farge, Arlette, *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Madrid, Katz, 2008.
- Flandrin-Bléty, Pierre, «Violences rurales en Limousin au bas Moyen Age, d'après les lettres de rémission. Une délinquance de la reconstruction», en *Violences en Limousin à travers les siècles*, ed. P. D'Hollander, Limoges, Pulim, 1998, pp. 61-89.
- Foyster, Elizabeth, *Marital Violence. An English Family History, 1660-1857*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- Fuente Pérez, María Jesús, «Médicos de su honra: violencia contra las mujeres en la Castilla medieval», *Arenal*, 13-1, 2006, pp. 131-152.
- Gambrelle, Fabienne - Trebitsch, Michel (coords.), *Révolte et société. Actes du IV Colloque d'Histoire au Présent*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1988.
- García Herrero, María del Carmen, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1990.
- Garrioch, David, «Verbal Insults in Eighteenth-Century Paris», en *The Social History of Language*, ed. P. Burke, Cambridge, Cambridge University Press, 1987, pp. 104-119.
- Gauvard, Claude - Gokalp, Altan, «Les conduites de bruit et leur signification à la fin du Moyen Age: le Charivari», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 29, 1974, pp. 693-704.
- Gil Massa, Jesús Ángel, «Espacios Públicos en Bergara», *Vasconia*, 33, 2003, pp. 425-439.
- Gillis, John R., *Youth and History. Tradition and Change in European Age Relations, 1770-Present*, New York, Academic Press, 1968.
- Ginzburg, Carlo, *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*, Barcelona, Península, 1991.
- Gonthier, Nicole, *Délinquance, justice et société dans le Lyonnais medieval. De la fin du XIIIe siècle au début du XVIe siècle*, Paris, Arguments, 1993.
- , «L'exclusion par l'injure à la fin du Moyen Âge», en *L'exclusion au Moyen Âge*, ed. N. Gonthier, Lyon, Université Jean Moulin, 2006, pp. 145-166.
- Griffiths, Paul, *Youth and Authority. Formative Experiences in England, 1560-1640*, Oxford, Oxford University Press, 1996.
- Grinberg, Martine, «Carnaval et société urbaine a la fin du XVe siècle», en *Les fêtes de la Renaissance*, eds. J. Jacquot - E. Königson, Paris, Centre National de la Recherche Scientifique, 1975, III, pp. 547-553.
- Heers, Jacques, *Carnavales y Fiestas de Locos*, Barcelona, Península, 1988.

## COMUNIDAD Y CENCERRADA

- Hérelle, Georges, «Les charivaris nocturnes dans le Pays Basque Français», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 15, 1924, pp. 505-522.
- Iglesias Estepa, Raquel, «Violencia física y verbal en la Galicia de finales del Antiguo Régimen», *Semata*, 19, 2008, pp. 135-157.
- Ingram, Martin, «Ridings, Rough Music and Mocking Rhymes in Early Modern England», en *Popular Culture in Seventeenth Century England*, ed. B. Read, London, Routledge, 1988, pp. 166-197.
- Klapisch-Zuber, Christiane, *Women, Family, and Ritual in Renaissance Italy*, Chicago, University of Chicago Press, 1985.
- Krausman Ben-Amos, Ilana, *Adolescence and Youth in Early Modern England*, New Haven, Yale University Press, 1994.
- Lacour, Eva, «Faces of Violence Revisited. A Typology of Violence in Early Modern Rural Germany», *Journal of Social History*, 34-3, 2001, pp. 649-667.
- Laqueur, Thomas W. «Crowds, Carnival and the State in English Executions, 1604-1868», en *The First Modern Society*, eds. A. L. Beier - D. Cannadine - J. Rosenheim, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, pp. 305-355.
- Lorenzana, Felipe, «Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura», *Hispania*, 63, 2003, pp. 29-73.
- Lorenzo Cadarso, Pedro L., *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- , «El recurso a la violencia política en el Antiguo Régimen: la violencia colectiva popular», en *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, ed. J. A. Munita, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 145-193.
- Mantecón Movellán, Tomás A., *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria Rural del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997.
- , «El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVIII», en *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, eds. J. I. Fortea - J. E. Gelabert - T. A. Mantecón, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 69-98.
- , «La violencia en la Castilla urbana del Antiguo Régimen», en *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, eds. J. I. Fortea y J. E. Gelabert, Valladolid, Marcial Pons, 2008, pp. 307-334.
- Marcel-Dubois, Claudie, «Fêtes villageoises et vacarmes cérémoniels ou une musique et son contraire», en *Les fêtes de la Renaissance*, eds. J. Jacquot - E. Konigson, Paris, Centre National de la Recherche Scientifique, 1975, III, pp. 603-615.
- Margolin, Jean-Claude, «Charivari et mariage ridicule au temps de la Renaissance», en *Les fêtes de la Renaissance*, eds. J. Jacquot - E. Konigson, Paris, Centre National de la Recherche Scientifique, 1975, III, pp. 579-601.
- Mendoza Garrido, Juan Miguel, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999.
- Muchembled, Robert, *La violence au village, (XVe-XVIe siècle)*, Turnhout, Brepols, 1989.
- , *Société, cultures et mentalités dans la France moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, Paris, Armand Colin, 1994.
- , «Les théâtres du crime. Villes et campagnes face à la justice (XVIe-XVIIIe siècle)» en *Violences en Limousin à travers les siècles*, ed. P. D'Hollander, Limoges, Pulim, 1998, pp. 91-111.
- Muir, Edward, *Fiesta y rito en la Europa Moderna*, Madrid, Editorial Complutense, 2001.
- Nicolas, Jean, *La rébellion française. Mouvements populaires et conscience sociale 1661-1789*, Paris, Seuil, 2002.
- Ortega López, Margarita, «Vida y afectos en la familia trabajadora madrileña del siglo XVIII», *Are-nal*, 13-1, 2006, pp. 61-82.
- Pellegrin, Nicole, *Les bacheleries. Organisations et fêtes de la jeunesse dans le Centre-Ouest, XVe-XVIIIe siècles*, Poitiers, Société des Antiquaires de l'Ouest, 1983.
- Pfandl, Ludwig, *Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII. Introducción al estudio del Siglo de Oro*, Barcelona, Editorial Cooperativa Popular, 1959.

JAVIER RUIZ ASTIZ

- Pitou, Frédérique, «Jeunesse et désordre social: les coureurs de nuit à Laval au XVIIIe siècle», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 47-1, 2000, pp. 69-92.
- Río Barredo, María José del, «Burlas y violencia en el carnaval madrileño de los siglos XVII y XVIII», *Revista de Filología Románica*, III, 2002, pp. 111-129.
- Robisheaux, Thomas, *Rural Society and the Search for Order in Early Modern Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Rodríguez Sánchez, Ángel, «La historia de la violencia: espacios y formas en los siglos XVI y XVII» en *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional*, ed. C. Barros, Santiago de Compostela, Historia a Debate, 1995, II, pp. 117-127.
- Rojo Vega, Anastasio, «Los menores de edad en el Valladolid del Siglo de Oro», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 15, 1995, pp. 175-194.
- Ruff, Julius R., *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- Ruiz Astiz, Javier, «Cuidado con vuestras vidas: desorden público y conflicto en la Sangüesa de la Edad Moderna», *Zangotzarra*, XII-12, 2008, pp. 11-79.
- , «El papel de la juventud en los desórdenes públicos en la Navarra de la Edad Moderna (1512-1808)», *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 29, 2011, pp. 117-136.
- , «Haciendo algaradas y músicas: rondas nocturnas y carnavales en la Navarra moderna», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 57-1, 2012, pp. 90-126.
- , «Cencerradas y matracas en Navarra durante el Antiguo Régimen: funciones y objetivos», *Hispania*, 73-245, 2013, [En prensa].
- Schindler, Norbert, «Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la era moderna», en *Historia de los jóvenes. I. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, dirs. G. Levi - J. C. Schmitt, Madrid, Taurus, 1996, pp. 305-363.
- , *Rebellion, Community and Custom in Early Modern Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- Shoemaker, Robert B., «The London Mob in the Early Eighteenth Century», en *The Eighteenth-Century Town. A Reader in English Urban History, 1688-1820*, ed. P. Borsay, London, Longman, 1990, pp. 188-222.
- Slack, Paul, *Rebellion, Popular Protest and the Social Order in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.
- Thomas, Keith, «Age and Authority in Early Modern England», *Proceedings of the British Academy*, LXII, 1976, pp. 205-248.
- Thompson, Edward P., «Rough Music: Le Charivari anglais», *Annales. Économies, sociétés, civilisations*, 27-2, 1972, pp. 285-312.
- , *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 2000.
- Tilly, Charles, *La France conteste de 1600 à nos jours*, France, Fayard, 1986.
- Usunáriz, Jesús M., «Desórdenes públicos y motines antiseñoriales en la Navarra del Quinientos», en *Conflicto, violencia y criminalidad en España y América*, coord. J. A. Munita, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 229-252.
- , «El lenguaje de la cencerrada: burla, violencia y control en la comunidad», en *Aportaciones a la historia social del lenguaje: España, siglos XIV-XVIII*, eds. R. García Bourrellier - J. M. Usunáriz, Madrid, Iberoamericana, 2006, pp. 235-260.
- Walter, John, «Faces in the Crowd: Gender and Age in the Early Modern English Crowd», en *The Family in Early Modern England*, eds. H. Berry - E. Foyster, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, pp. 96-125.
- Wood, J. Carter, *Violence and Crime in Nineteenth-Century England. The Shadow of Our Refinement*, London, Routledge, 2004.